



PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO POR EGIS/PSAT "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA REGION DEL BÍO BÍO LIMITADA", NOMBRE DE FANTASIA "BIOCOOP LTDA."

323

RESOLUCIÓN EXENTA N°

/30

CONCEPCIÓN,

18 MAR 2011

VISTOS:

1. La ley 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 15/12/2008, por la EGIS "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA REGION DEL BÍO BÍO LIMITADA", nombre de fantasía "BIOCOOP LTDA.", aprobado por Resolución Exenta N° 1280, de fecha 23/12/2008.
3. El Oficio Ord. N° 445 (V. y U.), de 01/09/2009, que informa resultados de Auditorías a las EGIS, Auditorías Técnicas a Proyectos y a los Planes de Habilitación Social y reitera aspectos relevantes del rol de SEREMI y SERVIU en el control de EGIS/PSAT.
4. La Circular N° 57, del Subsecretario (V. y U.), de 04/10/2010, que remite nuevo modelo de Convenio Marco Único Regional entre SEREMI y EGIS/PSAT para programas habitacionales que indica.
5. El Oficio Ord. N° 0857, de 16/11/ 2010, sobre orientaciones para la aplicación práctica del nuevo formato de convenio Marco SEREMI-EGIS, N° 9.
6. El Ord. N° 918, del Subsecretario (V. y U.) de 14/12/2010, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS.
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V.y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N° 43 (V. y U.), de 23/04/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, revisados los Registros Técnicos EGIS, se constata que la entidad se mantiene vencida por no actualización de los informes exigidos en la cláusula Quinta, letras j) y k) del Convenio Marco Único Regional; circunstancia que fue comunicada a la EGIS, mediante correo electrónico de fecha 13/01/2011, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles para actualizar sus antecedentes, bajo apercibimiento de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, plazo que transcurrió sin realizar ninguna gestión tendiente a actualizar sus antecedentes.
2. Que, la presentación de los informes referidos en la cláusula Quinta, letra k), del referido Convenio Marco, constituye requisito habilitante para operar como EGIS/PSAT, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Segunda, Número 4), del mismo, cuyo incumplimiento, de conformidad a la cláusula Undécima, letra e), autorizan a la SEREMI para poner término al respectivo Convenio Marco.
3. Que, mediante los actos administrativos individualizados en los Vistos número 3, 5 y 6 de la presente resolución, se instruye sobre la misma idea de poner término a los convenios marco suscritos con las EGIS/PSAT que no han operado durante un periodo de nueve meses haciendo uso de la facultad contemplada en la cláusula Décima o Novena, del Convenio Marco Único Regional, o D.S. 40, respectivamente, fundado en razones de necesidad o conveniencia.

4. Que, de la ficha técnica de la EGIS se colige que la entidad no ha hecho ingreso de nuevos proyectos a SERVIU, en los últimos nueve meses.

5. Que, además, se constató que las oficinas de la EGIS no se encuentran operativas en el domicilio informado por la EGIS, calle Rengo N° 449, Concepción, lo que significa que la EGIS carece de un requisito habilitante para operar como EGIS/PSAT, de conformidad a la cláusula Segunda, N° 1.

6. Que, queda plenamente justificado hacer uso de la facultad conferida por la cláusula Décima del Convenio Marco Único de poner término unilateralmente al respectivo convenio **fundada en razones de necesidad o conveniencia**, entendiéndose por éstas el hecho de que la EGIS/PSAT no ha ingresado a SERVIU nuevas operaciones durante los últimos nueve meses; no informó oportunamente el cierre o cambio de sus oficinas y, además, se ha mantenido en estado vencido desde el primer semestre de 2009.

En mérito de lo relacionado, ha quedado de manifiesto la ausencia de interés, por parte de la EGIS/PSAT, de operar en esta región, generando un desgaste innecesario de recursos materiales e inmateriales por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, procediendo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, por razones de necesidad o conveniencia, el Convenio Marco Único Regional suscrito, con fecha 15/12/2008, por la EGIS/PSAT "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA REGION DEL BIO BIO LIMITADA", nombre de fantasía "BIOCOOP LTDA.", aprobado por Resolución Exenta N° 1280, de fecha 23/12/2008.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, a la EGIS, por intermedio de su Representante Legal JUAN CARLOS DURAN MUÑOZ, en el domicilio indicado por su representada en la comparecencia, calle Rengo 449, Concepción, y por correo electrónico "cooperativa@biocoop.cl", quien tendrá el plazo de cinco días para interponer los recursos legales de reposición, y en subsidio el recurso jerárquico, de conformidad al art. 59, de la Ley 18.880, de 2003.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Enrique Matuschitz Aycoque
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

JPST/MLG/MAGB

Distribución:

Destinatario: EGIS "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA REGION DEL BIO BIO LIMITADA", Rengo 449, Concepción.

- Director SERVIU Región del Bio Bio
- Dpto. Jurídico MINVU
- Delegaciones Provinciales Ñuble, Bio Bio, Arauco.
- Depto. Finanzas, Técnico, OO.HH y Jurídico de SERVIU Región Bio Bio
- Secretarías Regionales Ministeriales, todas las Regiones
- MINVU
- Departamento de Planes y Programas (EGIS)
- Auditoría Interna SEREMI
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO